



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Aumento-Alimentos
Demandante:	Myriam Esther Herrera Betancourt
Demandado:	Oscar Leonardo Lozano Amaya
Radicación:	110013110011 2020-00653 -00
Asunto:	Solicitud de Suspensión del Proceso
Decisión:	Suspende

El 13 de julio de 2021, partes allegan escrito con el que pretenden suspender el proceso por el termino de 90 días, argumentando que, por mutuo acuerdo han convenido iniciar tramite de cesación de efectos civiles de matrimonio, liquidación de sociedad conyugal y dentro del misma establecer cuota alimentaria a favor de los niños DANIEL EDUARDO LOZANO HERRERA y FELIPE LOZANO HERRERA, ante notaría.

El artículo 161 del Código General del Proceso contempla que *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: ...2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa...*”, en consecuencia, se ordena **SUSPENDER** el proceso por el termino de 90 días, una vez vencido el mismo se reanudara para continuar con el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

IM

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**
Bogotá D.C., hoy 28 de septiembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 74
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA